

EPÍGRAFE 3º. - CERTIFICACIONES CATASTRALES	
1. Por certificaciones catastrales literales, por cada documento expedido. Se incrementará en 4,00 euros por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiera el documento.	4,00
2. Por certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a un inmueble, por documento expedido. Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles, la cuantía se incrementará en 4,00 euros por cada inmueble.	15,80
3. Otro tipo de certificaciones distintas de las anteriores.	12,00

Artículo 7. Bonificaciones de la cuota.

1. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, las tarifas contenidas en el epígrafe 3, correspondientes a certificaciones catastrales, tendrán una bonificación de un 30 por 100 en todos sus conceptos, cuando los bienes inmuebles a que hagan referencia se encuentren radicados en el Municipio de Cartes.

Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

2. Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

2. Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 7 de abril de 2006, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta su modificación o derogación expresa.

Cartes, 6 de junio de 2006.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

06/7727

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas, y finalizado el período de información pública de

30 días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como se establece en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo hasta entonces provisional se eleva a definitivo procediéndose a la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la citada Ordenanza.

Contra las referida Ordenanza y sus modificaciones podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

ANEXO

Texto íntegro de la Ordenanza

ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto, concepto y naturaleza.

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la concesión de subvenciones y ayudas públicas, dentro del marco del régimen jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de potenciar y fomentar la iniciativa privada, complementando la realización de aquellas actividades que se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Miengo para atender las demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas.

2. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Miengo, a favor de las personas públicas o privadas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. Pueden ser susceptibles de subvención las siguientes actividades:

- Socioculturales: Los proyectos, actividades y programas socioculturales, talleres, exposiciones, cursos, conferencias, actuaciones, etc. que fomenten la participación vecinal, el esparcimiento o tengan por objeto la atribución de conocimientos en dichas materias.

- Deportivas: La organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, actos excepcionales o de gran trascendencia, la actividad de clubes, peñas, agrupaciones, asociaciones o sociedades deportivas que participen en ligas y competiciones regionales, nacionales o internacionales, etc.

- Ocio.

- Juveniles.

- Sociosanitarias.

- Asistenciales.

Artículo 2.- Principios generales.

1. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, serán motivadamente revocables y reducibles en todo momento, no será exigible aumento o revisión de la subvención, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

2. La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a criterios de mera liberalidad.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas, jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y puedan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos en el término municipal que sean susceptibles de subvención.

2. Los beneficiarios o peticionarios deberán estar empadronados en el Municipio de Miengo.

3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

5. Cuando se trate de asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, en su caso, y en el Registro Municipal de Asociaciones de Miengo.

6. Con carácter excepcional podrán solicitar subvención y adquirir la condición de beneficiarios, aquellos deportistas individuales, vecinos del municipio federados, que acrediten una participación efectiva en competiciones oficiales de carácter nacional o internacional, en función del currículum aportado.

7. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 apartados 2,3,4,5,6 y 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones, en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto.

2. Acreditar ante la Administración la realización de la actividad.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención y facilitar la documentación que se les requiera.

4. Comunicar, tan pronto como lo conozcan, la obtención de otras subvenciones, ayudas, e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad.

5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Haber justificado los gastos de subvenciones obtenidas con anterioridad.

7. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrán dar lugar a la

revocación de la subvención, procediéndose en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Régimen de concesión.

1. Los procedimientos para la concesión de las subvenciones previstas en esta Ordenanza serán los siguientes:

a) Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria que será pública.

b) Podrán concederse de forma directa:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos establecidos en los convenios suscritos por el Ayuntamiento.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA

Artículo 6.- Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de las bases y convocatoria de las mismas por el Alcalde y serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los seis primeros meses de cada año.

2. Las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

c) Requisitos de los beneficiarios.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Plazo de presentación de solicitudes y documentos que la acompañan.

f) Criterios de valoración de las solicitudes.

g) Organos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

j) Régimen de publicidad.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Miengo en modelo normalizado, que estará a disposición de los solicitantes en las oficinas municipales, y dirigidas al Alcalde-Presidente de la Corporación.

2. El plazo para su presentación se señalará en la convocatoria no pudiendo ser inferior a 20 días hábiles.

Artículo 8.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Las Asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de hallarse inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si se trata de entidades deportivas se requiere certificación de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

b) Declaración de hallarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Miengo.

c) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la asociación, del número de socios y antigüedad de la asociación.

d) Descripción de la actividad o actividades que se pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de los

gastos e ingresos para su ejecución, objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social, así como de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Miengo.

f) Ficha de tercero según modelo que se facilitará en las oficinas municipales.

g) Declaración responsable de los órganos representativos de la asociación, de que la actividad a subvencionar no es objeto de otra ayuda, ingreso o subvención, por parte de otra Administración o institución, o que si lo es, declaración responsable del importe a percibir y que el importe global recibido no superará el 100% de la actividad subvencionada.

2. La documentación a presentar por los colectivos de ciudadanos: agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o colectivos de ciudadanos que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueden llevar a cabo proyectos o actividades que sean susceptibles de subvención, será la siguiente:

a) Descripción de la actividad o actividades que se pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su ejecución, objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

b) Fotocopia del N.I.F. del solicitante de la subvención.

c) Ficha de tercero según modelo que se facilitará en las oficinas municipales.

d) Relación nominal, con su aceptación expresa, de las personas que integran el proyecto.

e) Declaración jurada del solicitante de no hallarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas.

f) Documentación acreditativa de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Miengo.

g) Declaración responsable del solicitante de la subvención, de que la actividad a subvencionar no es objeto de otra ayuda, ingreso o subvención, por parte de otra Administración o institución, o que si lo es, declaración responsable del importe a percibir y que el importe global recibido no superará el 100% de la actividad subvencionada.

3. Sin perjuicio de lo establecido, la Administración podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Se constituirá una Comisión de Subvenciones encargada de la instrucción y valoración de las solicitudes presentadas, compuesta por los miembros de la Comisión Informativa correspondiente al área de la subvención convocada, o sus sustitutos. Dicha Comisión de Subvenciones tendrá las siguientes funciones:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de ellos, requerirá al interesado para que realice la subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

c) Petición de cuantas aclaraciones, informes y documentación estime necesarios para realizar la valoración.

d) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

2. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará

la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía; para su elevación al órgano competente para resolver.

3. Cuando el importe de la subvención que consta en la propuesta de resolución sea inferior a la solicitada por el interesado, éste podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, conforme establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

1. Además de los criterios de valoración específicos que se puedan fijar en las Bases reguladoras de cada convocatoria, se considerarán básicos los siguientes:

a) Interés general del proyecto, acto, programa o actividad a subvencionar.

b) Déficit de actividades análogas en el Municipio.

c) Continuidad, regularidad y pervivencia de la actividad a subvencionar.

d) Número de participantes o beneficiarios del proyecto, pudiendo ponderarse cuantos están empadronados en el Ayuntamiento de Miengo.

Artículo 11.- Resolución.

1. La competencia para la concesión de subvenciones corresponderá:

a) Al Alcalde, en cuanto que la subvención suponga la disposición de gasto dentro de los límites de su competencia, de acuerdo con el Presupuesto aprobado; sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente para la concesión de subvenciones directas.

b) Al Pleno, siempre que la subvención a conceder supere los límites de disposición de gasto atribuida al Alcalde de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

2. Las Resoluciones deberán ser motivadas y habrán de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciéndose constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, y se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conforme establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

4. No se concederá subvención alguna, hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

CAPÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 12.- Supuestos de aplicación y régimen.

1. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento. Dichos convenios podrán ser acordados por el Alcalde-Presidente de la Corporación y establecerán las condiciones y compromisos aplicables, y contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiario y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

2. Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento se concederán de forma directa por el Alcalde, como órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia, según establece el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, o cuando existan causas de necesidad o urgencia, el Alcalde, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, podrá acordar la concesión de subvenciones directas, previa tramitación de expediente administrativo donde se justifiquen la concurrencia de las citadas circunstancias.

CAPÍTULO CUARTO

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 13.- Pago.

1. Previamente a la concesión de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en el Presupuesto Municipal. La resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso de gasto correspondiente.

2. El pago de la subvención se realizará, previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. Cuando la naturaleza de la actividad subvencionada así lo justifique podrán realizarse pagos a cuenta con carácter previo a la justificación, que podrán ser, fraccionados o no, que se correspondan con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, no pudiendo superar el límite del importe global de la subvención concedida. Será la Comisión de Subvenciones la que acuerde realizar dichos pagos a cuenta y deberá recogerse en la propuesta de resolución provisional.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Miengo, o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CAPÍTULO QUINTO

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 14.- Obligación de justificar.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria, la realización de la actividad que dio origen a su concesión.

2. El plazo máximo de justificación será de 30 días hábiles a partir de la finalización de dicha actividad.

3. De no finalizarse la actividad en el plazo establecido, deberá solicitarse de forma escrita la ampliación del plazo para la justificación.

Artículo 15.- Justificación.

1. La documentación a presentar por el beneficiario de la subvención será la siguiente:

a) Memoria justificativa que contenga las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste.

b) Relación de los gastos y copia compulsada de los justificantes de los mismos.

2. Una vez recibida la documentación requerida, la Comisión de Subvenciones comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

CAPÍTULO SEXTO

REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 16.- Causas de reintegro, competencia y procedimiento.

1. En el caso de que concurren todas o alguna de las causas reguladas y previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, o la correspondiente denuncia, el órgano concedente de la subvención será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

2. El acuerdo de iniciación del expediente, debidamente motivado será notificado al interesado concediéndole plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.- Infracciones y responsables.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Los beneficiarios de las subvenciones que realicen estas acciones y omisiones tipificadas serán los responsables.

Artículo 18.- Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones, o sus modificaciones posteriores.

2. Podrán imponerse las sanciones que se tipifican en los artículos 59 a 63 de dicha Ley General de Subvenciones.

3. El artículo 65 de la citada Ley señala los plazos que han de transcurrir para la prescripción de las infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación el día treinta de marzo de dos mil seis, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

SUBVENCIONES SOCIOCULTURALES, DE OCIO, JUVENILES

Bases de la convocatoria

En aplicación de lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, las bases por las que se registrará la convocatoria de subvenciones para activi-

dades socioculturales correspondientes al ejercicio 2.0., tendrán el siguiente contenido:

1. Definición del objeto de la subvención.

El desarrollo y promoción de proyectos, actividades y programas socioculturales, de ocio y juveniles, talleres, exposiciones, cursos, conferencias, actuaciones, etc. que fomenten la participación vecinal, el esparcimiento o tengan por objeto la atribución de conocimientos en dichas materias.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La presente subvención tendrá una cuantía estimada de... euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria...

3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la subvención:

- Las personas físicas, jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y puedan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos en el término municipal que sean susceptibles de subvención.

- Los beneficiarios o peticionarios deberán estar empadronados en el Municipio de Miengo.

- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Cuando se trate de asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Registro Municipal de Asociaciones.

4. Procedimiento de concesión de la subvención.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las presentes bases reguladoras y convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentos que la acompañan.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En caso de Asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica:

- Solicitud según modelo normalizado dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que deberá incluir nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F., dirección y teléfono, importe de la subvención solicitada y denominación de la actividad, y que estará a disposición de los solicitantes en las oficinas municipales.

- Certificación acreditativa de hallarse inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Declaración de hallarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la asociación, del número de socios y antigüedad de la asociación.

- Memoria descriptiva de la actividad o actividades que se pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su ejecución, objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social, así como de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Miengo.

- Ficha de tercero según modelo que se facilitará en las oficinas municipales.

- Declaración responsable de los órganos representativos de la asociación, de que la actividad a subvencionar no es objeto de otra ayuda, ingreso o subvención, por parte de otra Administración o institución, o que si lo es, declaración responsable del importe a percibir y que el importe global recibido no superará el 100% de la actividad subvencionada.

b) En caso de colectivos de ciudadanos: agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o colectivos de ciudadanos que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueden llevar a cabo proyectos o actividades susceptibles de subvención:

- Solicitud según modelo normalizado dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que deberá incluir nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F., dirección y teléfono, importe de la subvención solicitada y denominación de la actividad, y que estará a disposición de los solicitantes en las oficinas municipales.

- Memoria descriptiva de la actividad o actividades que se pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su ejecución, objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante de la subvención.

- Ficha de tercero según modelo que se facilitará en las oficinas municipales.

- Relación nominal, con su aceptación expresa, de las personas que integran el proyecto.

- Declaración jurada del solicitante de no hallarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas.

- Documentación acreditativa de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Miengo.

- Declaración responsable del solicitante de la subvención, de que la actividad a subvencionar no es objeto de otra ayuda, ingreso o subvención, por parte de otra Administración o institución, o que si lo es, declaración responsable del importe a percibir y que el importe global recibido no superará el 100% de la actividad subvencionada.

6. Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Interés general del proyecto, programa o actividad.

- Déficit de actividades análogas en el Municipio.

- Continuidad, regularidad y pervivencia de la actividad a subvencionar.

- Implantación territorial y número de socios, al corriente de las cuotas, de la entidad solicitante.

- Número de participantes o beneficiarios del proyecto, pudiendo ponderarse cuantos están empadronados en el Ayuntamiento de Miengo.

7. Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

Los miembros de la Comisión informativa correspondiente, o sus sustitutos, se constituirán en una Comisión de Subvenciones que formulará la propuesta de resolu-

ción, correspondiendo la resolución del procedimiento, al Alcalde o al Pleno, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual, se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior.

9. Régimen de publicidad.

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciéndose constar, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

10. Plazo y forma de justificación.

Los beneficiarios deberán justificar en el plazo de... la realización de la actividad que dio origen a su concesión. De no finalizarse la misma en dicho plazo, deberá solicitarse de forma escrita la ampliación de plazo para su justificación.

La documentación a presentar por el beneficiario de la subvención será la siguiente:

a) Memoria justificativa que contenga las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste.

b) Relación de los gastos y copia compulsada de los justificantes de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las subvenciones a que hacen referencia las presentes bases y convocatoria, se regulan en lo no previsto por las mismas, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y la normativa a que aquella se remite.

ANEXO II

SUBVENCIONES DEPORTIVAS

Bases de la convocatoria

En aplicación de lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, las bases por las que se regirá la convocatoria de subvenciones para actividades deportivas correspondientes al ejercicio 2.0., tendrán el siguiente contenido:

1. Definición del objeto de la subvención.

La organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, actos excepcionales o de gran trascendencia, la actividad de clubes, peñas, agrupaciones, asociaciones o sociedades deportivas que participen en ligas y competiciones regionales, nacionales o internacionales, etc.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La presente subvención tendrá una cuantía estimada de... euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria...

3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la subvención:

- Las personas físicas, jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y pue-

dan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos en el término municipal que sean susceptibles de subvención.

- Los beneficiarios o peticionarios deberán estar empadronados en el Municipio de Miengo.

- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Cuando se trate de asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Registro Municipal de Asociaciones, y cuando se trate de clubes, peñas, agrupaciones, asociaciones o sociedades deportivas, deberán estar inscritas además en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

- Con carácter excepcional podrán solicitar subvención y adquirir la condición de beneficiarios, aquellos deportistas individuales, vecinos del municipio federados, que acrediten una participación efectiva en competiciones oficiales de carácter nacional o internacional, en función del currículo aportado.

4. Procedimiento de concesión de la subvención.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las presentes bases reguladoras y convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentos que la acompañan.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En caso de Asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica:

- Solicitud según modelo normalizado dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que deberá incluir nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F., dirección y teléfono, importe de la subvención solicitada y denominación de la actividad, y que estará a disposición de los solicitantes en las oficinas municipales.

- Certificación acreditativa de hallarse inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si se trata de entidades deportivas se requiere certificación de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

- Declaración de hallarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la asociación, del número de socios y antigüedad de la asociación.

- Memoria descriptiva de la actividad o actividades que se pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su ejecución, objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social, así como

de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Miengo.

- Ficha de tercero según modelo que se facilitará en las oficinas municipales.

- Declaración responsable de los órganos representativos de la asociación, de que la actividad a subvencionar no es objeto de otra ayuda, ingreso o subvención, por parte de otra Administración o institución, o que si lo es, declaración responsable del importe a percibir y que el importe global recibido no superará el 100% de la actividad subvencionada.

b) En caso de colectivos de ciudadanos: agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o colectivos de ciudadanos que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueden llevar a cabo proyectos o actividades susceptibles de subvención:

- Solicitud según modelo normalizado dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que deberá incluir nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F., dirección y teléfono, importe de la subvención solicitada y denominación de la actividad, y que estará a disposición de los solicitantes en las oficinas municipales.

- En el caso de deportistas individuales, vecinos del municipio federados, acreditación de la participación efectiva en competiciones oficiales.

- Memoria descriptiva de la actividad o actividades que se pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su ejecución, objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante de la subvención.

- Ficha de tercero según modelo que se facilitará en las oficinas municipales.

- Relación nominal, con su aceptación expresa, de las personas que integran el proyecto.

- Declaración jurada del solicitante de no hallarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas.

- Documentación acreditativa de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Miengo.

- Declaración responsable del solicitante de la subvención, de que la actividad a subvencionar no es objeto de otra ayuda, ingreso o subvención, por parte de otra Administración o institución, o que si lo es, declaración responsable del importe a percibir y que el importe global recibido no superará el 100% de la actividad subvencionada.

c) En el caso de deportistas individuales, que deberán ser vecinos del Municipio de Miengo y estar federados en la correspondiente Federación autonómica o regional:

- Solicitud según modelo normalizado dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que deberá incluir nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F., dirección y teléfono, importe de la subvención solicitada y denominación de la actividad, y que estará a disposición de los solicitantes en las oficinas municipales.

- Memoria descriptiva de la actividad o actividades que se pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su ejecución, objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante de la subvención.

- Ficha de tercero según modelo que se facilitará en las oficinas municipales.

- Acreditación de la participación efectiva en competiciones oficiales de carácter nacional o internacional.

- Declaración jurada del solicitante de no hallarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas.

- Documentación acreditativa de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Miengo.

- Declaración responsable del solicitante de la subvención, de que la actividad a subvencionar no es objeto de otra ayuda, ingreso o subvención, por parte de otra Administración o institución, o que si lo es, declaración responsable del importe a percibir y que el importe global recibido no superará el 100% de la actividad subvencionada.

6. Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Repercusión del acto, programa o actividad a subvencionar.

- Déficit de actividades análogas en el Municipio.

- Continuidad, regularidad y pervivencia de la actividad a subvencionar.

- Implantación territorial y número de socios, al corriente de las cuotas, de la entidad solicitante.

- Número de participantes o beneficiarios del proyecto, pudiendo ponderarse cuantos están empadronados en el Ayuntamiento de Miengo.

- Categoría en que milita, en su caso.

- Condición de profesional o aficionado.

7. Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

Los miembros de la Comisión informativa correspondiente, o sus sustitutos, se constituirán en una Comisión de Subvenciones que formulará la propuesta de resolución, correspondiendo la resolución del procedimiento, al Alcalde o al Pleno, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual, se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior.

9. Régimen de publicidad.

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciéndose constar, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

10. Plazo y forma de justificación.

Los beneficiarios deberán justificar en el plazo de... la realización de la actividad que dio origen a su concesión. De no finalizarse la misma en dicho plazo, deberá solicitarse de forma escrita la ampliación de plazo para su justificación.

La documentación a presentar por el beneficiario de la subvención será la siguiente:

a) Memoria justificativa que contenga las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste.

b) Relación de los gastos y copia compulsada de los justificantes de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las subvenciones a que hacen referencia las presentes bases y convocatoria, se regulan en lo no previsto por las mismas, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y la normativa a que aquella se remite.

ANEXO III

SUBVENCIONES SOCIO SANITARIAS Y ASISTENCIALES

Bases de la convocatoria

En aplicación de lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, las bases por las que se regirá la convocatoria de subvenciones para actividades deportivas correspondientes al ejercicio 2.0..., tendrán el siguiente contenido:

1. Definición del objeto de la subvención.

Los programas y actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de la familia, infancia, adolescencia, vejez, de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; las destinadas a la prevención de la drogodependencia y reinserción social de los afectados., etc.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La presente subvención tendrá una cuantía estimada de... euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria...

3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la subvención:

- Las personas físicas, jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y puedan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos en el término municipal que sean susceptibles de subvención.

- Los beneficiarios o peticionarios deberán estar empadronados en el Municipio de Miengo.

- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Cuando se trate de O.N.G. o cualquier tipo de asociaciones deberán estar inscritas en el Registro público correspondiente, en el Registro Municipal de Asociaciones, y disponer de sede central en España o delegación en Cantabria.

4. Procedimiento de concesión de la subvención.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las presentes bases reguladoras y convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentos que la acompañan.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En caso de Asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica:

- Solicitud según modelo normalizado dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que deberá incluir nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F., dirección y teléfono, importe de la subvención solicitada y denominación de la actividad, y que estará a disposición de los solicitantes en las oficinas municipales.

- Certificación acreditativa de hallarse inscrito en el Registro público correspondiente.

- Declaración de hallarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la asociación, del número de socios y antigüedad de la asociación.

- Memoria descriptiva de la actividad o actividades que se pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su ejecución, objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social, así como de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Miengo.

- Ficha de tercero según modelo que se facilitará en las oficinas municipales.

- Declaración responsable de los órganos representativos de la asociación, de que la actividad a subvencionar no es objeto de otra ayuda, ingreso o subvención, por parte de otra Administración o institución, o que si lo es, declaración responsable del importe a percibir y que el importe global recibido no superará el 100% de la actividad subvencionada.

b) En caso de colectivos de ciudadanos: agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o colectivos de ciudadanos que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueden llevar a cabo proyectos o actividades susceptibles de subvención:

- Solicitud según modelo normalizado dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que deberá incluir nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F., dirección y teléfono, importe de la subvención solicitada y denominación de la actividad, y que estará a disposición de los solicitantes en las oficinas municipales.

- Memoria descriptiva de la actividad o actividades que se pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su ejecución, objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante de la subvención.

- Ficha de tercero según modelo que se facilitará en las oficinas municipales.

- Relación nominal, con su aceptación expresa, de las personas que integran el proyecto.

- Declaración jurada del solicitante de no hallarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas.

- Documentación acreditativa de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Miengo.

- Declaración responsable del solicitante de la subvención, de que la actividad a subvencionar no es objeto de otra ayuda, ingreso o subvención, por parte de otra Administración o institución, o que si lo es, declaración responsable del importe a percibir y que el importe global recibido no superará el 100% de la actividad subvencionada.

6. Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Repercusión del acto, programa o actividad a subvencionar.

- Déficit de actividades análogas en el Municipio.

- Continuidad, regularidad y pervivencia de la actividad a subvencionar.

- Implantación territorial y número de socios, al corriente de las cuotas, de la entidad solicitante.

- Número de participantes o beneficiarios del proyecto, pudiendo ponderarse cuantos están empadronados en el Ayuntamiento de Miengo.

7. Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

Los miembros de la Comisión informativa correspondiente, o sus sustitutos, se constituirán en una Comisión de Subvenciones que formulará la propuesta de resolución, correspondiendo la resolución del procedimiento, al

Alcalde o al Pleno, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual, se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior.

9. Régimen de publicidad.

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciéndose constar, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

10. Plazo y forma de justificación.

Los beneficiarios deberán justificar en el plazo de... la realización de la actividad que dio origen a su concesión. De no finalizarse la misma en dicho plazo, deberá solicitarse de forma escrita la ampliación de plazo para su justificación.

La documentación a presentar por el beneficiario de la subvención será la siguiente:

- Memoria justificativa que contenga las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste.
- Relación de los gastos y copia compulsada de los justificantes de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las subvenciones a que hacen referencia las presentes bases y convocatoria, se regulan en lo no previsto por las mismas, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y la normativa a que aquella se remite.

Miengo, 5 de junio de 2006.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.
06/7699

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Aprobación definitiva del acuerdo de supresión de la Tasa sobre el Servicio Público de Atención Domiciliaria y derogación de la respectiva Ordenanza fiscal nº 15.

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de Pleno de fecha 16 de marzo de 2006, relativo a:

1º.- La supresión de la Tasa sobre el Servicio de Atención Domiciliaria con efectos del 1 de enero de 2006.

2º.- La derogación de la Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la Tasa y el Servicio de Atención Domiciliaria.

Y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, el citado acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La supresión y derogación citadas entrarán en vigor tras la publicación de este acuerdo en el BOC. Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

La Cavada, 31 de mayo de 2006.—El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

06/7723

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 63/2006, de 1 de junio, por el que se nombra a don Javier Ruiz Uriarte como Subdirector de Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud.

A propuesta de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de junio de 2006, acordó el nombramiento, de don Javier Ruiz Uriarte, como Subdirector de Coordinación Administrativa de Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 1 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES,
Rosario Quintana Pantaleón
06/7875

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden SAN/14/2006, de 7 de junio, por la que se convoca la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Pediatría del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vista la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, norma declarada vigente con rango reglamentario y sin carácter básico, en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, por el apartado 1.c) de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.ter.1.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, según redacción introducida por la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales y, a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, formulada al amparo del artículo 3.2.f) del Decreto 67/2004, de 8 de julio.

DISPONGO

Convocar la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Pediatría del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", que se relaciona en el Anexo, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los facultativos con nombramiento como personal estatutario fijo que ostenten plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que acrediten los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, así como el Título de especialista en Pediatría expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Haber desempeñado plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Segunda.- Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales sito en la Calle Federico Vial 13 de la ciudad de Santan-